

07(siete)



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY

PARAGUÁI TETÁ REMBLAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

Anexo 1

DECLARACIÓN JURADA

FORMULARIO Art. 34 DECRETO 4436/2020

Asunción, 19 de abril del 2024.-

Quienes suscriben ING. HUGO ARCE con C.I. N° 900.730 y ECON. MARCO ANTONIO ELIZECHE ALMEIDA con C.I. N° 1.683.577, Coordinador del Proyecto ING. RENE PERALBO con C.I. N° 447.442 declaran bajo Fe de Juramento que los datos consignados a continuación son correctos Y QUE EL SALDO DISPONIBLE ES IGUAL O MAYOR AL MONTO ESTIMADO/MONTO DEL CONTRATO/ADENDA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 34 DEL DECRETO 4436/20.

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include CODIGO SNIP N.º (162), NOMBRE DEL PROYECTO (MEJORAMIENTO DE CORREDORES DE INTEGRACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN VIAL), OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO (LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA...), MONTO APROBADO DEL PROYECTO (1.625.002.538.888), MONTO ESTIMADO DEL LLAMADO (7.150.000.000), MONTO DEL CONTRATO/ADENDA (0), SALDO NO COMPROMETIDO O SALDO TOTAL DEL PROYECTO A LA FECHA (54.930.925.560).

CODIGO PENAL DE PARAGUAY LEY N°. 1.160/97 Artículo 243.- Declaración falsa 1º) El que presentara una declaración jurada falsa ante un ente facultado para recibirla o invocando tal declaración, formulará una declaración falsa, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años. 2º) El que actuará culposamente respecto a la falsedad, será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o con multa.



Viceministro de Obras Publicas Decreto 1401/2024



Viceministro de Administración y Finanzas Res. Ministerial 1463/2023 Econ. Marco Antonio Elizeche

Ing. René Peralbo Director de Vialidad

Ing. Gustavo A. Robadin A. Coordinador Interino Unidad Ejecutora de Proyectos CAF